

ESTRUCTURA PÚBLICA QUE CONTIENE LA  
CONSTITUCIÓN DR. JUAN BERTO MOYA  
REPÚBLICA DE LA  
ECUADOR  
ECUANATURSA  
ESTADO PROVINCIA  
MUNICIPIO  
CAPITAL SUSCRITO: 100000000  
NOTARIO: XAVIER GUARACO  
FECHA: 10 DE AGOSTO DE 1980

A circular seal with the word "NOTARIA" at the top and the number "61" in the center.

ABC. CRISTEL QUIROLA LEMA  
GUAYAQUIL-ECUADOR

5 En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
6 República del Ecuador, día diecisésis del mes de octubre del año dos mil quince,  
7 ante mí, CRISTEL PAMELA QUIROLA LEMA, abogada, Notaria Pública Titular  
8 SEXAGÉSIMA PRIMERA de este Cantón, comparece a otorgar la presente  
9 escritura: a) La señora Girma Luz Arias Buenaño por sus propios y personales  
10 derechos; la compareciente es mayor de edad, de profesión licenciada en  
11 ciencias de la educación, ecuatoriana, viuda, domiciliada en este cantón; y b) El  
12 señor Yanai Nir Wapniarsky, por sus propios y personales derechos, quien  
13 declara ser mayor de edad, de nacionalidad española, soltero, domiciliado en  
14 España, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son  
15 plenamente capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme  
16 presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe,  
17 los mismos que comparecen como ha quedado manifestado, a celebrar esta  
18 escritura pública que contiene una constitución simultánea de compañía  
19 anónima, de cuya naturaleza, objeto y resultados están bien instruidos, a la que  
20 concurren con amplia y entera libertad, y para su otorgamiento me presentan  
21 las minutas del tenor siguiente: "SEÑORA NOTARIO: Sírvase insertar en el  
22 Registro de Escrituras Públicas a su cargo una en la que conste la constitución  
23 simultánea de una sociedad anónima, cuyos comparecientes declaran bajo  
24 juramento que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:  
25 **CONTRATANTES.** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente  
26 Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía  
27 anónima: a) La señora GIRMA LUZ ARIAS BUENAÑO, por sus propios y  
28 personales derechos; y, b) El señor YANAI NIR WAPNIARSKY, por sus propios y

A circular notary seal with the word "NOTARIA" around the perimeter and "PROPIOS" in the center.



ABC. CRISTEL QUIROLA LEMA  
GUAYAQUIL-ECUADOR

1 y personales derechos. **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.**- Los accionistas  
2 fundadores han resuelto aprobar los siguientes Estatutos Sociales: **ARTÍCULO**  
3 **PRIMERO: DENOMINACION.**- La sociedad que por este instrumento se  
4 contrata se denomina ECUANATURSA S.A. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**  
5 **SOCIAL.**- La compañía se dedicará a: Actividades de producción,  
6 procesamiento, comercialización, importación y exportación de productos  
7 alimenticios propios o de terceros, para lo cual la compañía podrá: comprar la  
8 fruta, vegetales, hortalizas o alimentos a terceros en cualquiera de sus fases;  
9 dedicarse a la comercialización, venta, importación y exportación de todo tipo  
10 de insumos y productos destinados para la elaboración de productos  
11 terminados, producción de pulpa de frutas, vegetales, hortalizas, y actividades  
12 agrícolas en general; dedicarse al desarrollo, producción, explotación,  
13 distribución, representación, fabricación, procesamiento, importación,  
14 exportación, inspecciones de toda clase de productos agrícolas en todas sus  
15 fases desde sus cultivos y su extracción hasta la comercialización tanto interna  
16 como externa; a la inspección en todas las fases de frutas y/o vegetales, con el  
17 propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo para tales  
18 efectos las respectivas certificaciones; dedicarse a la siembra, producción y  
19 exportación de todo tipo de cultivos; dar todo tipo de asesoría y servicios en  
20 todas las etapas de cultivo y producción, tales como fumigación, destrucción de  
21 plagas, recolección, empacado, trilla, descascaramiento, desgrane, extracción.  
22 Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos  
23 reales y personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de  
24 contratos permitidos por la ley que razonablemente le fueren necesarios, o  
25 apropiados, y relacionados con su objeto social, así como todos los que tengan  
26 como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones derivadas de su  
27 existencia y de su actividad. Esta sociedad no se dedicará a la intermediación A R I A  
28 financiera bajo ninguna modalidad ni a actividades sujetas al control de la



ABC. CRISTEL QUIROLA LEMA



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA  
GUAYAQUIL-ECUADOR

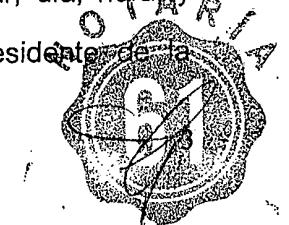
1 Superintendencia de Bancos.- ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de  
2 duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS contados a partir de  
3 la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del cantón  
4 Guayaquil. No obstante, la Junta podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo  
5 acuerdo a las conveniencias sociales previo el cumplimiento de los requisitos  
6 legales, al tenor del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías. ARTÍCULO CUATRO:

7 CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la sociedad  
8 será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pero con  
9 capacidad de establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país  
10 o del extranjero. Su nacionalidad es ecuatoriana.- ARTÍCULO QUINTO:

11 CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de la compañía es de Ochocientos  
12 Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones  
13 ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada  
14 una de ellas.- Las acciones serán emitidas en títulos numerados que serán  
15 autenticados con la firma del Gerente General o por quien legalmente lo  
16 subrogue. Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas  
17 posea el propietario o parte de éstas, a su elección.- ARTÍCULO SEXTO: DEL

18 GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- El gobierno de la  
19 compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que  
20 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía estará a  
21 cargo del Directorio cuando éste se nombrare, del Gerente General, del  
22 Presidente, y de los Gerentes, cuando estos últimos se nombraren.-

23 ARTICULO SÉPTIMO: CONVOCATORIA.- La Junta General deberá ser  
24 convocada por el Gerente General o por el Presidente, por la prensa, en uno de  
25 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,  
26 con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la  
27 Junta. Las convocatorias se realizarán con indicación del lugar, día, hora y  
28 objeto de la reunión. Presidirá las Juntas Generales el Presidente de la

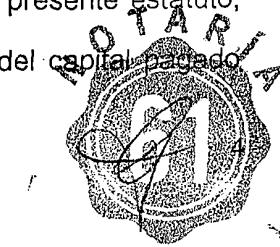


ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA  
GUAYAQUIL-ECUADOR

1 compañía y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse  
2 si fuere necesario, un Presidente o Secretario ad hoc.- **ARTÍCULO OCTAVO:**  
3 **JUNTA UNIVERSAL.**- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la junta  
4 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo  
5 y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto  
6 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes  
7 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten  
8 por unanimidad la celebración de la junta.- **ARTÍCULO NOVENO: QUÓRUM**  
9 **GENERAL DE INSTALACIÓN.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta  
10 general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo  
11 menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en  
12 segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre  
13 que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se  
14 expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- **ARTÍCULO**  
15 **DÉCIMO: QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.**- Siempre que la ley no  
16 establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera  
17 convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la  
18 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía,  
19 la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en  
20 general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el  
21 cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale  
22 un quórum mayor, para que la junta se instale en segunda convocatoria,  
23 bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda  
24 una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se  
25 instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia  
26 en esta convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: QUÓRUM DE**  
27 **DECISIÓN.**- Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente estatuto,  
28 las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado.

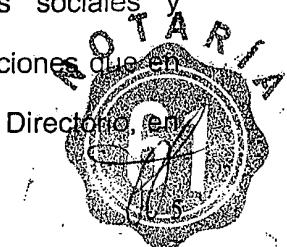


ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 concurrente a la reunión. Cada acción liberada dará derecho a un voto y las no  
2 liberadas tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado.- ARTICULO  
3 DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. Son  
4 atribuciones de la Junta General: A) Designar y remover libremente al Gerente  
5 General y al Presidente de la Compañía. En caso de creerlo necesario, la Junta  
6 General nombrar uno o más Gerentes, los mismos que ejercerán sus  
7 funciones por el periodo y las facultades internas que les confie la Junta General.  
8 General y que consten en sus respectivos nombramientos. Los Gerentes  
9 Internos no podrán ejercer la representación legal de la compañía; B) Conocer  
10 anualmente las cuentas, los balances, los informes que presentaren los  
11 Administradores y Comisario, y dictar las resoluciones correspondientes; C)  
12 Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, de la formación de la  
13 Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa;  
14 D) Nombrar, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, un  
15 Directorio, que deberá integrarse con cinco Directores Principales y sus  
16 respectivos Directores Suplentes; corresponde a la Junta General la libre  
17 remoción de los Directores nombrados; E) Fijar la retribución del Gerente  
18 General, Presidente, Comisario y de los Directores, cuando estos últimos se  
19 nombraren; F) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, de  
20 la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una  
21 reserva facultativa; G) Autorizar la enajenación y constitución de gravámenes  
22 de los activos fijos de la Compañía, cuando no esté integrado el Directorio; H)  
23 Autorizar la contratación de obligaciones crediticias y otras facilidades  
24 financieras para la Compañía y sus contratos accesorios, cuando no esté  
25 integrado el Directorio; I) Resolver acerca de la fusión, escisión,  
26 transformación, disolución, liquidación, reforma de estatutos sociales y  
27 aumentos de capital social de la Compañía; J) Las demás atribuciones que en  
28 virtud de los Estatutos Sociales de la Compañía correspondan al Directorio.

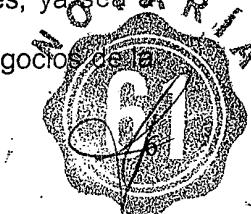


ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

1. caso de no estar integrado; y, K) Las demás contenidas en la ley y en el
2. presente Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: COMPOSICIÓN DEL**
3. **DIRECTORIO.**- Este órgano de administración estará integrado por CINCO
4. vocales principales y por CINCO vocales suplentes. Serán miembros
5. principales del directorio el Presidente y el Gerente General de la compañía.
6. Los demás miembros serán designados por la junta general para períodos de
7. CINCO AÑOS. Los miembros del directorio podrán ser reelegidos y
8. permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados.
9. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL**
10. **DIRECTORIO.**- El Presidente de la compañía presidirá el Directorio y al
11. Gerente General le compete actuar como Secretario del mismo. Al Presidente
12. es a quien corresponderá representar al Directorio y velar por el fiel
13. cumplimiento de las resoluciones que éste organismo adopte. En ausencia del
14. Presidente las sesiones del Directorio serán presididas por el Director que el
15. Directorio designe en cada ocasión.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:**
16. **ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.**- Son deberes y atribuciones del
17. Directorio: A) Fijar las políticas y directrices administrativas de la Compañía e
18. instruir al respecto a sus personeros; B) Establecer los lineamientos y los
19. planes de desarrollo empresarial de la Compañía; C) Actuar como organismo
20. de control, para cuyo efecto podrá solicitar en cualquier momento los informes
21. que considere pertinentes a los Administradores y Directores, respecto de las
22. funciones y áreas a su cargo; D) Conocer todos los asuntos que sometan a su
23. consideración cualquiera de sus miembros y los Administradores de la
24. Compañía; E) Autorizar la enajenación y constitución de gravámenes de los
25. activos fijos de la Compañía; F) Autorizar la contratación de obligaciones
26. crediticias y otras facilidades financieras para la Compañía y sus contratos
27. accesorios; G) Autorizar y otorgar poderes generales y especiales, ya sea a A RIA
28. los Directores o terceras personas para la gestión de uno o más negocios de la



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA

NOTARIA  
61

ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA  
GUAYAQUIL-ECUADOR

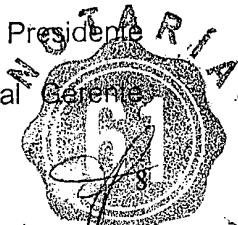
1 Compañía; H) Autorizar todo acto o contrato que no corresponda al giro  
2 ordinario de los negocios sociales; e, I) Las demás atribuciones que establecen  
3 los Estatutos Sociales de la Compañía. En caso de no conformarse el  
4 Directorio, todas estas atribuciones estarán a cargo de la Junta General de  
5 Accionistas.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Directorio se reunirá  
6 ordinariamente, por lo menos una vez cada tres meses y, extraordinariamente,  
7 cuando lo convoque el Gerente General o el Presidente, o los Directores  
8 Principales. El Directorio también podrá reunirse, en cualquier momento y  
9 lugar, sin convocatoria previa, si todos los miembros principales o sus  
10 respectivos suplentes están presentes. La convocatoria deberá hacerse ya sea  
11 por escrito, fax o correo electrónico, y en estos dos últimos casos debe de ser  
12 confirmada por cualquier medio, a menos que exista una comunicación por  
13 escrito de cada uno de los Directores en la cual se prescinda de las  
14 formalidades expresadas anteriormente. Los Directores también podrán actuar  
15 en las sesiones de Directorio por intermedio de sus representantes legales,  
16 cuando fuere del caso, o a través de las personas designadas para tal efecto,  
17 mediante poder notarial o carta poder dirigida al Presidente del Directorio o  
18 Gerente General de la compañía. Para su instalación se requerirá la  
19 concurrencia de la mitad más uno de sus miembros; y, en caso de ausencia o  
20 excusa de un Director Principal será reemplazado por el Director Suplente  
21 correspondiente. El Directorio podrá reunirse con la presencia física de sus  
22 miembros, en cualquier lugar. Asimismo, el Directorio podrá sesionar  
23 válidamente por cualquier medio que permita una interconexión simultánea  
24 entre todos sus miembros, sin necesidad de requerir su presencia física en un  
25 mismo lugar. En este último caso, quienes hagan las veces de Presidente y  
26 Secretario dejarán constancia del medio empleado para la celebración de la  
27 sesión y acreditará con su firma de responsabilidad el cumplimiento de los  
28 requisitos de quórum y mayoría decisoria que sean del caso. Sus resoluciones

NOTARIA  
ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA  
GUAYAQUIL-ECUADOR



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 y acuerdos serán tomadas a mayoría simple y constarán en actas suscritas por  
2 el Presidente del Directorio y el Secretario. Cada Director tendrá derecho a un  
3 voto.- Sin necesidad de reunión, el Directorio puede adoptar legalmente una  
4 resolución sobre cualquier asunto bajo su competencia, siempre que tal  
5 resolución sea amparada por una declaración escrita firmada por todos los  
6 Directores. En caso de que uno o más miembros del Directorio se encuentren  
7 imposibilitados para suscribir tal declaración, el o los respectivos Directores  
8 Suplentes pueden suscribir la declaración. Cada miembro del Directorio puede  
9 firmar una copia separada de tal documento. Las copias firmadas de los  
10 documentos serán archivados junto con el acta de dicha reunión.- ARTICULO  
11 DÉCIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de  
12 la Compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente,  
13 individualmente, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán  
14 cinco años en sus funciones.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE  
15 GENERAL.- El Gerente General de la compañía, podrá ser accionista o no de  
16 la compañía, ejercerá sus funciones por el periodo de cinco años, podrá ser  
17 reelegido indefinidamente y ejercerá de manera individual la representación  
18 legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. Tiene poder para administrar la  
19 sociedad y para realizar, en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y  
20 contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social y  
21 de aquellos que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines y todo lo  
22 que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden  
23 público. El Gerente General podrá realizar la apertura de cuentas bancarias a  
24 nombre de la compañía. El Gerente General estará especialmente obligado a  
25 cumplir con las obligaciones que, para los administradores prevé la Ley, de  
26 manera especial, el artículo veinte de la Ley de Compañías. En caso de  
27 ausencia o incapacidad del Gerente General será subrogado por el Presidente  
28 de la Compañía con todas las atribuciones que le competen al Gerente.



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 General; en caso de que la ausencia o incapacidad sea definitiva, la  
2 subrogación será hasta que la Junta General designe al nuevo titular.-

3 ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la  
4 compañía, podrá ser accionista o no de la compañía, ejercerá sus funciones

5 por el periodo de cinco años, podrá ser reelegido indefinidamente de la  
6 manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad

7 y tendrá las más amplias facultades para administrar la compañía. Dentro de  
8 sus funciones será la de subrogar, en caso de ausencia o incapacidad al

9 Gerente General, asumiendo todas las atribuciones que le competen a este  
10 conforme lo establece el artículo décimo octavo en todas las atribuciones. En

11 caso de ausencia o incapacidad definitiva del Presidente, será reemplazado por  
12 la persona que para el efecto designe la Junta General de accionistas de la

13 Compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO: REPARTO DE UTILIDADES.- Las normas  
14 para el reparto de las utilidades, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley.-

15 ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DISOLUCION ANTICIPADA Y  
16 DESIGNACION DE LIQUIDADORES.- Los casos en que la compañía haya de

17 disolverse anticipadamente, y, la forma de designar a los liquidadores, se  
18 sujetarán a lo dispuesto en la Ley.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: FINAL.-

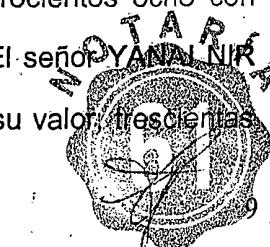
19 En todo lo que no se encuentre pactado en el presente contrato, la sociedad se  
20 sujetará a lo previsto en las leyes de la República del Ecuador, y en especial a

21 lo que disponga la Ley de Compañías.- TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO  
22 DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la compañía se encuentra

23 suscrito y pagado de la siguiente manera: a) La señora GIRMA LUZ ARIAS  
24 BUENAÑO, suscribe y paga en un cien por ciento de su valor, cuatrocientas

25 ocho acciones ordinarias y nominativas de Un dólar cada una de ellas, por lo  
26 que aporta, en numerario y al contado, la suma de cuatrocientos ocho con

27 00/100 dólares de los Estados Unidos de América; y, b) El señor YANAI NIK  
28 WAPNIARSKY, suscribe y paga en un cien por ciento de su valor, trescientas

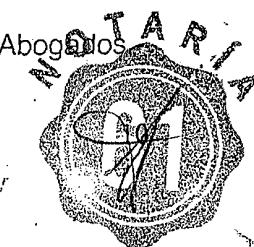


ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

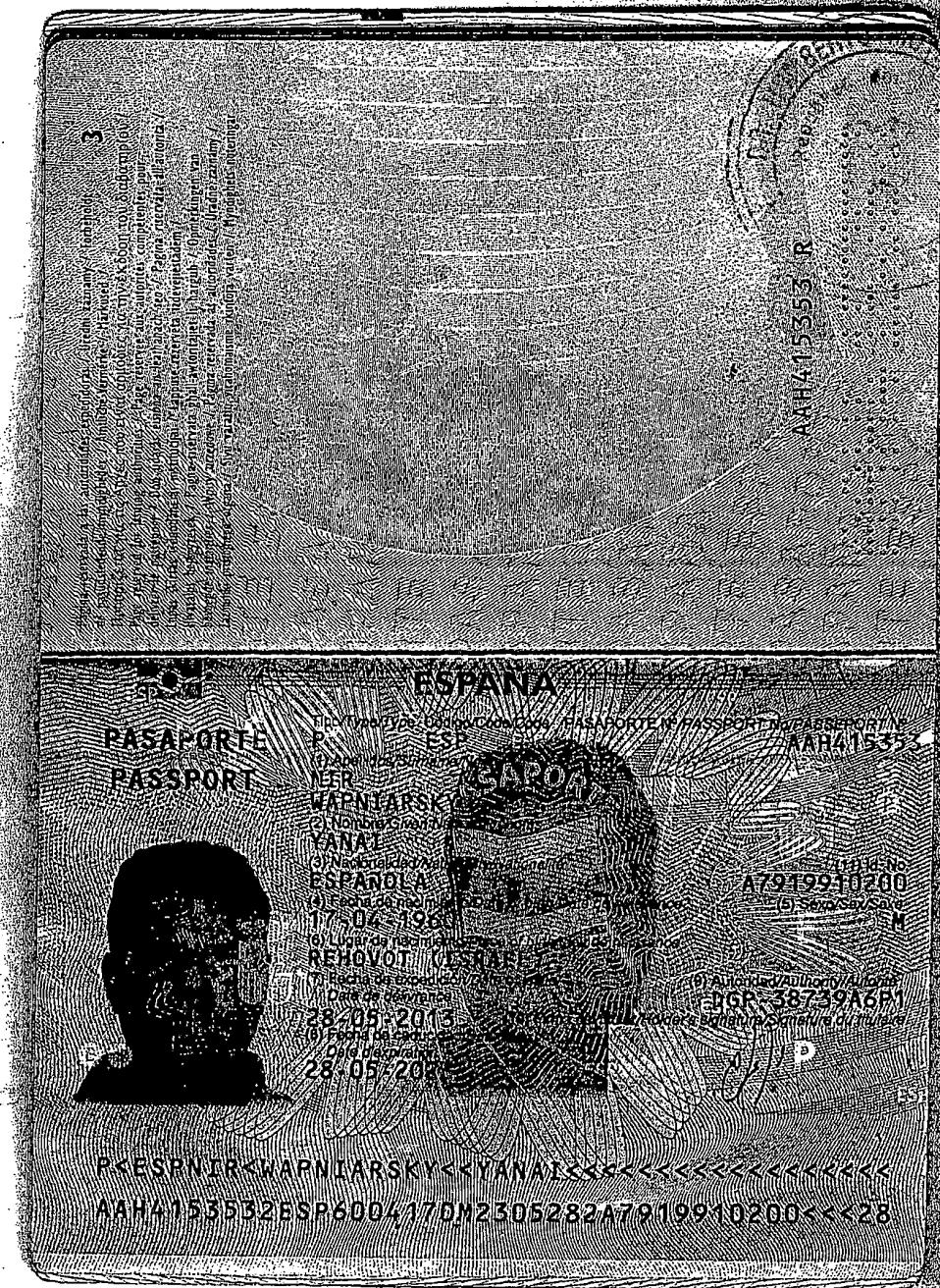


ABC. CRISTEL QUIROLA LEMA  
GUAYAQUIL-ECUADOR

1      noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de Un dólar, por lo que aporta,  
2      en numerario y al contado, la suma de trescientos noventa y dos con 00/100  
3      dólares de los Estados Unidos de América.- CUARTA: DECLARACIÓN  
4      JURAMENTADA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y  
5      siete, reformado, de la Ley de Compañías vigente, los señores GIRMA LUZ  
6      ARIAS BUENAÑO y YANAI NIR WAPNIARSKY, en sus calidades de  
7      accionistas fundadores de la compañía ECUANATURSA S.A., declaran en  
8      forma, libre, voluntaria, bajo la gravedad y solemnidad del juramento,  
9      conscientes de las penas por perjurio, lo siguiente: Que una vez que la  
10     compañía esté totalmente constituida y tenga personería jurídica, y por ser sus  
11     aportaciones en numerario depositarán el capital pagado de la compañía en  
12     una institución bancaria, para la correcta integración del mismo. QUINTA:  
13     **DESIGNACIÓN DE LOS PRIMEROS ADMINISTRADORES**.- Los Accionistas  
14     fundadores declaran que en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de la  
15     materia designan como primeros administradores de la compañía a la señora  
16     GIRMA LUZ ARIAS BUENAÑO en calidad de Gerente General, y al señor  
17     YANAI NIR WAPNIARSKY en calidad de Presidente de la misma, por el plazo  
18     de cinco años y con las atribuciones constantes en los presentes Estatutos  
19     Sociales. SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Quedan agregados como  
20     documentos habilitantes las copias de cédulas de ciudadanía y certificados de  
21     votación de los accionistas fundadores. MANDATO: Los accionistas fundadores  
22     autorizan a los Abogados Malena Cruz Valverde y/o Luis Cascante Triviño para  
23     que realicen todos los trámites para el perfeccionamiento legal de la  
24     constitución de esta compañía, incluyendo la inscripción en el Registro Único  
25     de Contribuyentes.- Agregue usted, Señora Notario, las demás formalidades  
26     de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. Firmado. Firma  
27     ilegible. Abogada Malena Cruz Valverde, matrícula número cero nueve-mil  
28     novecientos noventa y cinco-ciento noventa y tres del Foro de Abogados



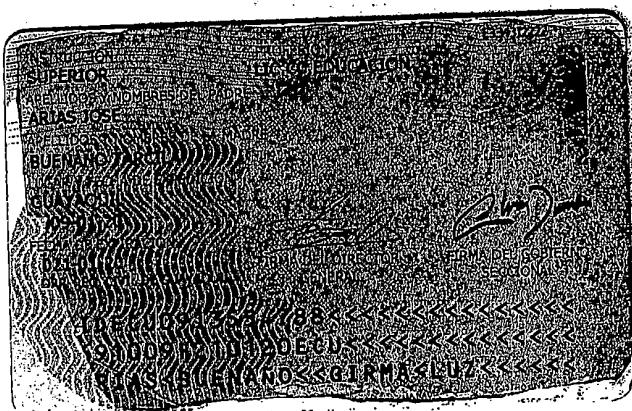
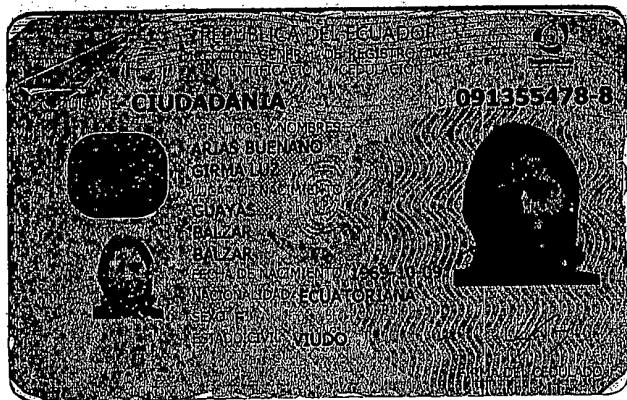
ABC. CRISTEL QUIROLA LEMA



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



ABG. CRISTEL QUIROA LEMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



ABG. CRISTEL QUIROA LEMA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 15/10/2015 12:03 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7712490

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0911062214 CRUZ VALVERDE MALENA CECILIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ECUANATURSA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C10	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1030.11	ELABORACIÓN DE ALIMENTOS COMPUESTOS (MEZCLA) PRINCIPALMENTE DE FRUTAS LEGUMBRES U HORTALIZAS, EXCEPTO PLATOS PREPARADOS EN FORMA CONGELADA O ENLATADA LISTOS PARA CONSUMIR.
OPERACION PRINCIPAL	C1030.12	CONSERVACIÓN DE FRUTAS, PULPA DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS MEDIANTE EL CONGELADO, SECADO, DESHIDRATADO, INMERSIÓN EN ACEITE O VINAGRE, ENLATADO, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1030.14	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS A PARTIR DE (UN SOLO COMPONENTE) FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS; INCLUSO SNACKS DE PLÁTANO (CHIFLES), YUCA, FRUTAS, ETCÉTERA, EXCEPTO PAPA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1030.15	ELABORACIÓN DE JUGOS (ZUMOS), NÉCTARES, CONCENTRADOS DE FRUTA FRESCA Y HORTALIZAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1030.17	FABRICACIÓN DE ALIMENTOS PERECIBLES A BASE DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS COMO: ENSALADAS EMPAQUETADAS, HORTALIZAS PELADAS Y CORTADAS, TOFU (CUAJADA DE SOYA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

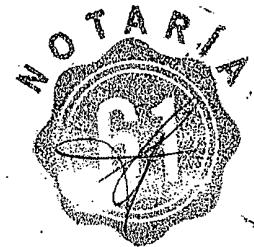
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/11/2015 12:03 PM

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

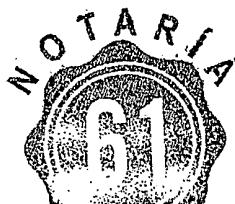
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



ABRA CRISTEL QUIROLA LEMA



15/10/2015 12:00 PM



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL



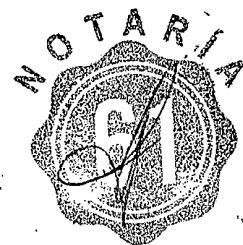
ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE  
SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO Y QUE  
CONSTA DE Tres FOJA(S).

GUAYAQUIL, 16 OCT 2015



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

15/10/2015 12:00 PM

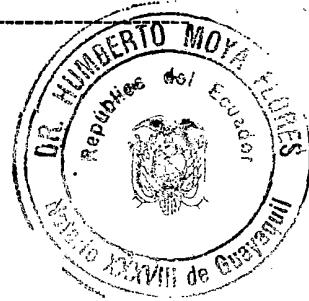
1 Leída que fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí la  
2 Notaria a los intervenientes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus  
3 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto y conmigo, la Notaria,  
4 de todo lo cual DOY FE.



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

7  
8 GIRMA LUZ ARIAS BUENAÑO

9 C.C. 091355478-8 C.V. 002-0288



10  
11  
12  
13 YANAI NIR WAPNIARSKY  
14 PASAPORTE AAH415353

15  
16  
17  
18  
19  
20 ABG. CRISTEL PAMELA QUIROLA LEMA  
21 NOTARIA TITULAR SEXAGÉSIMA PRIMERA  
22 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



23 SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLA CONFIERO  
24 ESTE Primer TESTIMONIO QUE  
25 RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE

26 GUAYAQUIL

27 16 OCT 2015



28 ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR





Factura: 001-001-000000137



20150901061P00037



NOTARIO(A) CRISTEL PAMELA QUIROLA LEMA

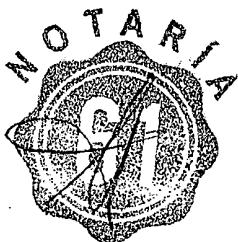
NOTARÍA NOTARIA SEXAGESIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901061P00037						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE OCTUBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ARIAS BUENAÑO GIRMA LUZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913554788	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	NIR WAPNIARSKY YANAI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	AAH415353	ESPAÑOLA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón	Parroquia					
GUAYAS	GUAYAQUIL	TARQUI					
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	EL SEÑOR NIR WAPNIARSKY YANAI TIENE DOMICILIO EN ESPAÑA Y SE ENCUENTRA DE DE PASO POR ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) CRISTEL PAMELA QUIROLA LEMA

NOTARÍA NOTARIA SEXAGESIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:51.900  
FECHA DE REPERTORIO:20/oct/2015  
HORA DE REPERTORIO:12:36

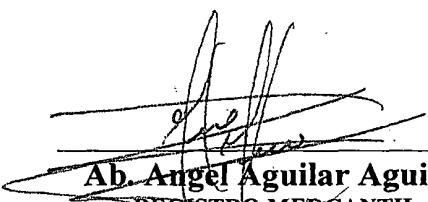


En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidós de Octubre del dos mil quince queda inscrito:  
1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ECUANATURSA S.A.**, de fojas 95.757 a 95.777, Registro Mercantil número **4.710**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ECUANATURSA S.A.**, a favor de **GIRMA LUZ ARIAS BUENAÑO**, de fojas 41.914 a 41.916, Registro de Nombramientos número **13.448**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **ECUANATURSA S.A.**, a favor de **YANAI NIR WAPNIARSKY**, de fojas 41.917 a 41.919, Registro de Nombramientos número **13.449**.

ORDEN: RAZNUMORD



  
**Ab. Angel Aguilar Aguilar**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DELEGADO

Guayaquil, 23 de octubre de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad con el numeral 8 del Artículo 18 del la Ley  
Notarial reformado por el Decreto Supremo Número 2386 de  
Marzo 31 de 1.978, publicaria en el Registro Oficial N. 564  
del 12 de Abril de 1.978. Doy FE Que la copia precedente  
que consta de ..... fojas es igual al documento  
que se me exhibe.- Guayaquil

28 OCT 2015



**DR. Humberto Moya Flores**  
Notario XXXVIII de Guayaquil No 1226388

Ex: 705205



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: ECUA NATURSA S.A.

EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_ RUC: \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD: \_\_\_\_\_

NOMBRE COMERCIAL: \_\_\_\_\_

### DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

### DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

PARROQUIA: TARQUI BARRIO: \_\_\_\_\_ CIUDADELA: LOTIZACIÓN INMACONSA

CALLE: ACACIAS NÚMERO: S/N INTERSECCIÓN/MANZANA: CEDROS

CONJUNTO: \_\_\_\_\_ BLOQUE: \_\_\_\_\_ KM.: 10 1/2 Vía a Janje

CAMINO: \_\_\_\_\_ EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: \_\_\_\_\_ OFICINA No.: \_\_\_\_\_

CASILLERO POSTAL: \_\_\_\_\_ TELÉFONO 1: 04-6009044 TELÉFONO 2: \_\_\_\_\_

SITIO WEB: \_\_\_\_\_ CORREO ELECTRÓNICO 1: meru2@toblegol.com CORREO ELECTRÓNICO 2: girmafuz@yahoo.com

CELULAR: 099 743 5616 FAX: \_\_\_\_\_

### REFERENCIA UBICACIÓN:

Detras del Colegio "LEONIDAS GARCIA"

### REPRESENTANTE LEGAL:

GIRMA LUZ ARIAS Buenano

### NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0913554788

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

*- Mano*

**Superintendencia de Compañías  
Guayaquil**

Visítenos en: [www.superclas.gob.ec](http://www.superclas.gob.ec)

Fecha:

30/OCT/2015 12:09:40      Usu: alejandro



—  
Remitente:      No. Trámite: **43704 - 0**  
**GIRMA ARIAS BUENAÑO**

Expediente: **7712490**  
RUC:

Razón social:

**ECUANATURSA S.A.**

SubTipo trámite:  
**COMUNICACIONES**

Asunto:  
**REMITIR ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO**